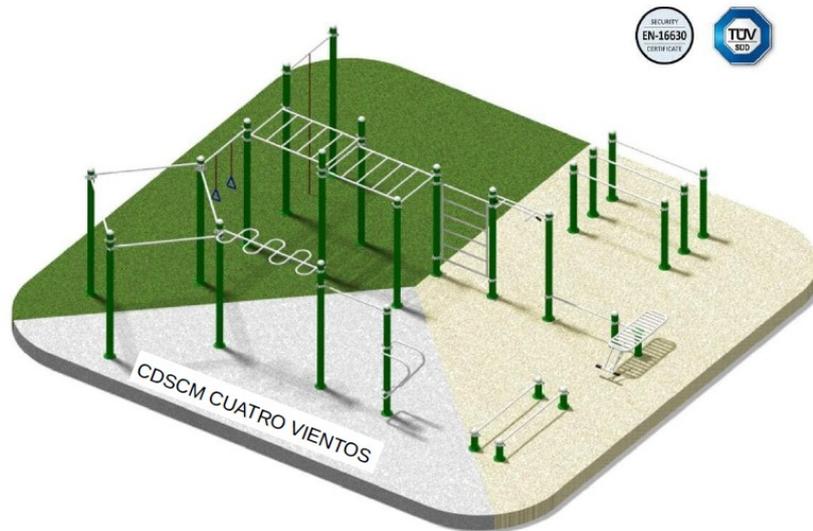




CDSCM CUATRO VIENTOS



NORMATIVA DE USO PARA EL “PARQUE DE CALISTENIA” DEL CDSCM CUATRO VIENTOS



1. Acceso y Control.

El uso y disfrute del Parque de Calistenia supone la aceptación por los usuarios de la presente normativa.

Deberá comunicarlo en el control de acceso, firmando la hoja correspondiente al conocimiento de las presentes normas. El último usuario en salir del “Parque” será el responsable del cierre del mismo y entrega de las llaves en el control de accesos.

Requisitos de los usuarios:

- Ser usuario del centro mayor de 18 años.
- Únicamente podrán acceder menores de 16 a 18 años cuando estén acompañados por personal mayor de edad o debidamente autorizados por el Centro.

El Centro se reserva el derecho de utilizar la instalación de forma exclusiva cuando considere que necesidades de interés general así lo aconsejan.

El número de usuarios haciendo uso del parque al mismo tiempo será de 18, quedando expuesto de forma visible en la instalación.

Si ocurriera el caso de máximo aforo, el tiempo máximo de permanencia sería de una hora y así se facilita el uso por parte de otros usuarios.



CDSCM CUATRO VIENTOS



2. Horario.

Desde las 10:00H hasta una hora antes del cierre.

3. Normas de uso

El "Parque" Cumple con la Normativa Europea UNE EN-16630 para equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire. Certificado de Calidad TÜV SÜD.

- Respetar las instalaciones.
- Mantener una **distancia de seguridad** con las instalaciones en uso.
- Esperar su turno y no interrumpir la actividad.
- Utilizarlo de forma segura.
- **Observar tu alrededor** antes de la ejecución de cada ejercicio para evitar interferir con otros/as usuarios/as.
- Tener en cuenta tu **aptitud física**. Siempre que sea necesario, limita los esfuerzos para evitar lesiones.
- **Ropa y calzado** adecuado a la actividad.
- Prohibida la práctica deportiva en pantalones vaqueros con **hebillas y cinturones o anillos** que puedan dañar la instalación y su uso.
- El/la usuario/a que **accede a la instalación acepta el riesgo** que conlleva la práctica de la calistenia.
- Con menores de edad (**16-18**), el uso correcto de estas instalaciones queda bajo la responsabilidad de adultos acompañantes.
- Queda totalmente prohibido **mover, desplazar o manipular** los distintos elementos del "parque de calistenia", así como montar tirolinas, cuerdas horizontales, o similares.
- Está totalmente **prohibida** la realización de **maniobras bruscas**, arriesgadas y/o peligrosas que pongan en peligro la integridad del ejecutor y el resto de personas presentes en la instalación.
- Se prohíbe la presencia de usuarios, así como de cualquier tipo de material, en la **zona de seguridad de cada elemento** del parque, cuando otro usuario esté haciendo uso.
- Únicamente podrá **permanecer en la zona de seguridad** otra persona que proteja al usuario de una posible caída cuando el ejercicio a realizar así lo recomiende.
- Los usuarios deberán **comunicar** de forma inmediata al personal del Centro cualquier deterioro, anomalía o avería que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- Prohibido beber **alcohol**.
- Se **prohíbe** salvo autorización expresa de la dirección del Centro acceder a al "Parque" **con cualquier tipo de comida**.
- Se podrá reproducir música, siempre con la premisa de "**no molestar a otros usuarios**".



CDSCM CUATRO VIENTOS



Atenderá las **indicaciones del personal de Servicio del Centro**, tienen la potestad de retirar el carnet de usuario por incumplimiento de las mismas.

El CDSCM Cuatro Vientos tendrá la facultad de interpretar las **dudas** que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Centro el que **decidirá** en los casos no contemplados en la presente normativa.

El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios podrían originar que se apliquen las sanciones reflejadas en el **ARTÍCULO 30, 31 Y 32 DEL ESTATUTO MARCO PARA EL RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CDSCM DEL EJÉRCITO DEL AIRE “CUATRO VIENTOS”** y en el **ANEXO 4, RÉGIMEN SANCIONADOR DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO SOCIOCULTURAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE “CUATRO VIENTOS”**.

Se recuerda a todo el personal que se encuentran en una instalación dependiente del MINISDEF.

Madrid, a 25 de Noviembre de 2.022

EL SBMY. DIRECTOR GERENTE DEL CDSCM

ORIGINAL FIRMADO EN LA OFICINA DEL CDSCM